DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 877/2014

Asunción, 4 de noviembre de 2014

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 991/2014

"EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE NORMALIZACIÓN DE LÍNEAS DE AUTOAYUDA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ, ALTO PARANÁ, GUAIRÁ, MISIONES Y ÑEEMBUCÚ"

Contrato N° 5814/2014

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo N° 10. Atribuciones** del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno DD/OD/95/2014, generado por la División de Administración y Supervisión de Obras de Distribución, en fecha 7 de octubre de 2014, por el cual solicita la emisión de Convenio Modificatorio, referente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 991/2014 – Lotes 2 y 3 - Contrato Nº 5814/2014, suscrito con la firma VITEX S.R.L., en fecha 1 de octubre de 2014, que cuenta con la aprobación de la Dirección de Distribución; emite el siguiente parecer:

Que, la modificación solicitada en el presente Convenio Modificatorio Nº 1, consiste en modificar la **Cláusula CGC 15.4.1 de las Condiciones Especiales del Contrato – Anticipo.** Inicialmente se estableció en el contrato lo siguiente: *"El Anticipo será del **Treinta por Ciento (30%)** del monto total del contrato"*, quedando redactado de la siguiente manera: *"El Anticipo será del **Veinte por Ciento (20%)** del monto total del Contrato".*

El mismo obedece a que el financiamiento de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 991/2014 es con Bonos Soberanos (FF 20); y atendiendo lo establecido en el Decreto N° 1100/2014 de fecha 13 de enero de 2014, en su Artículo 267 que expresa: *"**Anticipo de Contratos:** En los procesos de Contrataciones Públicas, la suma de los anticipos previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones no deberá sobrepasar el 30% (treinta por ciento) del monto total asignado al contrato en el presente Ejercicio Fiscal.*

Los Anticipos previstos en los Pliegos de Bases y Condiciones de los procesos de Contrataciones Públicas, financiados con la Fuente de Financiamiento 20-04, no podrán ser superiores al 20% (veinte por ciento) del valor del Contrato".

Al respecto, se cuenta con el parecer de la Asesoría Legal por providencia de fecha 9 de julio de 2014 que enuncia: *"... En el caso sometido a análisis, existe una derogación explicita, a tenor de lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto N° 1100/2014 que Reglamenta la Ley N° 5142/2014; al disponer: "Déjanse sin efecto todos los Decretos y las disposiciones legales de rango inferior contrarios a lo establecido en el presente Decreto. Con estas observaciones consideramos definido el límite del porcentaje de anticipo a ser previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones para los llamados en el ejercicio financiero 2014, que serán financiados con los Bonos Soberanos, que como bien lo interpreta la unidad recurrente, es del 20% del valor del Contrato".*

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 877/2014

Se cuenta con la conformidad de la firma VITEX S.R.L., conforme Nota (adjunta) de fecha 6 de octubre de 2014, para la elaboración del Convenio Modificatorio en cuestión.

Por lo tanto, ésta UOC considera que lo mencionado precedentemente, se ajusta al **Artículo 55 Derechos de las Contratantes, inciso b)** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para dar cumplimiento a la normativa referente al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2014.

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio Nº 1, y corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

Heddy Carolina Alegre A.
Dirección de Contrataciones Públicas

HCA/nre
DCP/DVN